

NÚMERO

1206

Mártes



17 de Noviembre

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 214.)

Subsecretaría.—Circular.—*Por el correo que llegó ayer á esta capital recibí comunicado por el Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, el manifiesto que hace á los españoles la Regencia provisional del reino, y su tenor es como sigue:*

A LOS ESPAÑOLES

La Regencia provisional del reino.

Restituida á la capital nuestra augusta reina doña Isabel II, y constituido el gobierno actual, los individuos que le componen no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el cargo que la constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejora, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á fuerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde á su carácter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducta que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y están resueltos á defender.

A nadie parecia ya posible que la nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenian todos los resortes y medios de gobierno: dominando esclusivamente en los cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificiosamente combinadas: entregados los ministerios á ciegos esclavos suyos: y lo que era aun mas triste, seducido y enconado á fuerza de sugestiones insidiosas el poder supremo del estado; ya los españoles veian venir el momento de repetirse el escándalo del año 14; y por descanso de siete años de fatigas y de combates y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábanse atados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma lealtad.

Pero al ver amenazada de muerte la Constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid exclamó denodadamente *Eso nó*, y se arrojó á la arena para defender ileso el depósito de su libertad: *Eso no*, repitieron las provincias, y el ejército, respondiendo bizarramente á aquel noble llamamiento; y á una voz los españoles todos que aman la paz, el decoro y el bien de su país dijeron resueltamente: *Eso no*. Puestos así de una parte la ley fundamental con la nación entera al rededor, y de la otra el gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el gobierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la nación libre y á la Constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y magestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual mérito que gloria á salvar el pacto social que une entre sí á los españoles.

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente nacional es el gobierno presente, creado en virtud de la Constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guian á los individuos que le componen son bien conocidos, y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlos aquí. Ellos saben la grave responsabilidad en que se hallan constituidos y las obligaciones delicadas y difíciles á que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisongean merecer de sus conciudadanos, arrostrarán las dificultades que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora ejercen,

y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies de la representación nacional.

Cuestiones se han movido ciertamente importantes sobre la forma que ha debido darse á la convocacion de las córtes futuras, y entre ellas la de si el senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la regencia no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atendido y se atenderá rigurosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado; y seria por cierto bien extraño, ó mas bien absurdo y contradictorio que un gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

Constitucion, pues, rigurosamente observada; respeto religioso á la ley son los principios únicos y exclusivos del gobierno actual: con ellos responde á todas las exigencias: á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independenciam. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repeler armada y unida en masa los amagos y las amenazas de afuera.

Gefe es del gabinete actual el que lo es tambien de los ejércitos nacionales: el que en cien combates que ha dado á los encarnizados enemigos del trono de Isabel II, y de los derechos del pais, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su patria sobre la base de una Constitucion liberal á cuya sombra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta Constitucion está hecha, jurada, puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del gefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo todo, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿Dónde iriamos los españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continúa de las le-

yes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interes particular, de la veleidá del capricho.

Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la Constitucion vendremos á no tener ninguna, porque tal es siempre el triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de lejos en que poder escarmen-
tar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza á dar en el extremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta nacion que tantos sacrificios ha hecho por adquirir y afianzar su libertad.

Treinta y dos años há que en estos mismos dias se dió la señal á las agitaciones que nos combaten, con el desórden y pasiones que hervian en la familia real, antes ocultas en los lares domésticos, y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca vistos entre nosotros. El heredero del trono acusado de parricida por su padre; el monarca destronado cinco meses despues por su hijo; un ejército estrangero ocupando casi todos los ámbitos de la península; nuestros príncipes llevados por el engaño y por la violencia á otros paises; la nacion desamparada, sin fuerzas, sin gobierno, sin aliados; tal es el punto de donde los españoles partieron para llegar á la posicion en que hoy se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversario, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencía y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos nos ha sostenido contra las alternativas crueles que durante este período azaroso nos han llevado de la guerra á la paz, de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo á la libertad. ¡Qué de fatigas entre tanto, cuánta incertidumbre, cuántas muertes, cuántos estragos! Pero aquel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondéa en todas partes, un ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los bienes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir están del todo allanados y removidos.

No necesitan los españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Esas virtudes les son características y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos 33 años. Nunca les serán

mas necesarias que en el dia si han de aprovechar las ventaj-
 as de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues
 que la Constitucion es el áncora fortísima en que pueden ase-
 gurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado, su
 observancia rigorosa será el principal cuidado de la regen-
 cia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus
 deseos. Si la verdadera opinion del pais exigiese en algun
 tiempo que se haga en ella variacion, medios legales habrá
 de intentarlo: las córtes, y solas las córtes podrán ejecutarlo:
 la regencia atentaria contra este poder del Estado si otra fue-
 se su conducta que la que se ha propuesto y de la cual ja-
 más se separará.

Madrid 2 de noviembre de 1840.—El duque de la Victo-
 ria. Joaquin María Ferrer. Alvaro Gomez Becerra. Pedro
 Chacon. Agustin Fernandez Gamboa. Manuel Cortina. Joa-
 quin de Frias.

*Lo que he dispuesto se publique y circule á todos los ayuntamien-
 tos constitucionales de los pueblos de la provincia, á fin de que inme-
 diatamente de recibido, dispongan su publicacion en la forma acos-
 tumbrada para que llegue á noticia de los vecinos de su respectivo
 distrito. Palma 16 de noviembre de 1840.—José Miguel Trias.*

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE OCTUBRE DE 1840.

*ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de rentas
 de esta provincia en el citado mes, y distribucion que de ellos se ha
 hecho con sujecion á órdenes é instrucciones.*

CAJA DE TOTALES.	TOTAL.		
	Metálico.	Papel.	Reales vellon.
<i>Ingresos.</i>			
Porexistencias del mes antr.	26.186 33	232.058 10	258.245 9
Ingresado en el presente por producto de las rentas. .	420.273 16		420.273 16
Idem por anticipaciones, reintegros, traslacion de caudales y otros concep- tos no pertenecientes á las rentas.	182.715 27	34.522 2	217.237 29
<i>Total</i>	<i>629.176 8</i>	<i>266.580 12</i>	<i>895.756 20</i>
<i>Distribucion.</i>			
<i>Gastos de administracion.</i>			
En pago de sueldos. . . .	50.315 6		50.315 6

En el de gastos ordinarios y extraordinarios.	17.591 28		17.591 28
<i>Idem reproductivos.</i>			8.155 19
En el de consignaciones á fábricas	8.155 19		
<i>Cargas de las rentas</i>			5.202 30
En el de recompensas y asignaciones	5.202 30		
<i>Pases á líquidos.</i>			
Entregado á la caja de lí- quidos del tesoro.	512.472 33	22.522 2	534.995 1
Idem á la de amortización.	428 10		428 10
<i>Total</i>	594.166 24	22.522 2	616.688 26
<i>Resúmen.</i>			
Ingresos	629.176 8	266.580 12	895.756 20
Salidas	594.166 24	22.522 2	616.688 26
<i>Existencia para el mes sigte.</i>	35.009 18	244.058 10	279.067 28

*CAJA DE LÍQUIDOS.**Ingresos.*

Trasladado de las cajas de totales	512.322 33	22.522 2	534.845 1
Reintegros, anticipaciones y traslacion de caudales	150		150
<i>Total</i>	512.472 33	22.522 2	534.995 1

*DISTRIBUCION.**Al presupuesto del ministe-
rio de Estado.*

Por entregas á D. Pedro Ortiz de Zagasti á cuenta de la con- signacion de dicho ministerio	1.250		1.250
<i>Al de la Guerra.</i>			
Por id. id. á la pagaduría militar de este distrito, y á otras varias atenciones, á cuenta de la consignacion del referido ministerio im- portante 357 000 rs. vn.	405.000		405.000
<i>Al de Hacienda.</i>			
Por satisfecho á las obliga- ciones de este ministerio á cuenta de la consigna- cion de 35.000	36.888		36.888

Al de Gracia y Justicia.

Por id. á las obligaciones de este ministerio á cuenta de la consignacion que ha sido hecha de 18000 rs. 26.306 10 26.306 10

Al de la Gobernacion.

Por arbitrios piadosos á cuenta de la consignacion hecha á este ministerio. 6.657 19 6.657 19

Al de Marina.

Por id. á cuenta de la consignacion de este ministerio de 60000 rs. vn. 20.371 4 20.371 4

A extraordinario.

Por libranzas de la Direccion general del tesoro satisfechas, cuyo pormenor se contiene en la relacion número 2. 16.000 16.000

En certificaciones de crédito de individuos pertenecientes al ministerio de Marina 22.522 2 22.522 2

Total. 512.472 33 22.522 2 534.995 1

RESUMEN.

Ingresos. 512.472 33 22.522 2 534.995 1
Salidas 512.472 33 22.522 2 534.995 1

*CAJA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS DE AMORTIZACION.**Ingresos.*

Por existencia del mes anterior. 1.143 13 1.143 13
Trasladado de la caja de totales 428 10 428 10
Total. 1.571 23 1.571 23

DISTRIBUCION.

Por satisfecho á D. Antolin Dubal habilitado de la seccion. 1.404 6 1.404 6
Por idem á D. José Feu cesante. 41 22 41 22
Total. 1.445 28 1.445 28

RESÚMEN.

Ingresos	1.571 23	1.571 23
Salidas	1.445 28	1.445 28
<i>Existencia para el mes siguiente</i>	125 29	125 29

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

Mensualidades en efectivo.

Se quedaron adeudando por las mensualidades de meses anteriores.	828.858 17
<i>Total.</i>	828.858 17

Resta por recaudar. 828.858 17

Mensualidades en papel.

Se restan por las mensualidades anteriores.	1.577.454 4
<i>Total.</i>	1.577.454 4

Cobrado en papel en este mes 22.522 2

Débito para el siguiente mes 1.554.923 2

Palma 11 de noviembre de 1840.—V^o B^o—Martinez.—P. O. D.
S. C.—José Ignacio Pi.—Joaquín Scheidnagel.

Número 2^o

Relacion de las libranzas de la Direccion general del tesoro público que han sido pagadas en esta tesorería en el espresado mes.
Mes de octubre de 1840. Reales vellon.

Con aplicacion al presupuesto de Marina.

Por cuenta de una libranza de 15000 rs. vn., espedita en 4 de mayo último, al plazo de un mes, que venció en fin del mismo, cedida al contador de Marina de Mallorca por D. Nicolas Becerra, para obligaciones de la fragata Córtes	7000
Por cuenta de otra de 25000 rs. vn., número 5185, espedita en 9 de octubre de 1839, al plazo de un mes que venció en fin del mismo, cedida al contador de Marina de Mallorca por D. Gabriel Cabanellas.	4000
Por cumplimiento de otra de 7000 rs. vn., número 2707, espedita en 4 de mayo último al plazo de un mes que venció en fin del mismo, cedida al contador de Marina por D. Nicolas Becerra para la fragata Córtes.	5000
<i>Total.</i>	16000

Palma 11 de noviembre de 1840.—P. O.—José Ignacio Pi.—
Joaquín Scheidnagel.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.